



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 01-019-00000021-2021/SAT-H.

Ayacucho, 16 de marzo de 2021.

VISTO: el MEMORANDO N° 06-015-0000000039-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, Informe N° 06-013-00000000071-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057; Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057; DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía de los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A, del 05 de setiembre de 2007, se creó el SAT de Huamanga, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A, del 06 de febrero de 2012, se aprueba el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-MPH/A, de fecha 08 de mayo de 2012, estableciéndose como funciones de la Gerencia General: aprobar y establecer la política general del SAT, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la institución, así como emitir resoluciones de Gerencia General, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil Ley N° 30057, que dispone en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que, el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador, entra en vigencia a los tres (3) meses de la publicación del citado Reglamento, esto es desde el 14 de setiembre de 2014;

Que, el Art. 92 de la Ley del Servicio Civil N° 30057 concordante con el Art. 94 del D.S 040-2014-PCM, establece que "las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del Titular de la entidad"; asimismo, el Secretario Técnico ejercerá sus funciones conforme establece el Numeral 8.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057". El mismo que señala en su artículo 5.2°, sobre Alcances del Poder Disciplinario; se entiende que aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública de Tipo A, cuentan con poder disciplinario en los siguientes supuestos: B) CUANDO UNA NORMA O INSTRUMENTO DE



GESTIÓN LES HA OTORGADO LA FACULTAD DE SANCIONAR Y NO SON DECLARADAS ENTIDADES DE TIPO B, situación de derecho que se configura en el presente caso:

Que, el INFORME N° 06-013-0000000071-2021 de fecha 16 de marzo de 2021, la Unidad de Logística y Recursos Humanos del SAT-H, informa que mediante Convocatoria de Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 0006-2021-SAT-H para la cobertura de la plaza de Especialista en Proceso Administrativos Disciplinarios, resultando ganadora la Abg. Johana Andrea Mendoza Jayo, por lo que es contratada mediante Contrato Administrativo N° 0006+-2021-SAT-H de fecha 04 de marzo de 2021 para desempeñar dicha función. Por lo que solicita la designación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el MEMORANDO N° 06-015-0000000039-2021 de fecha 16 de marzo de 2021; el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria-Huamanga, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutivo para designar de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del SAT-H; a la Abg. Johana Andrea Mendoza Jayo a partir de la emisión de la presente. Por otro lado dar por concluido la designación realizado con Resolución de Gerencia General N° 01-019-000000013-2021, a partir del 16 del presente.

Que, estando a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal N° 002-2012-MPH/A y su modificatoria, con la que se aprueban el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad;

Que, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, SAT-H, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPH/A de fecha 04 de septiembre del 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la DESIGNACIÓN del Abg. RICHARD GROVER QUISPE OLANO, quien venía desempeñando el cargo de **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios (P.A.D.)** del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (en adición a sus funciones como Jefe de Asesor Legal del SAT-H), **a partir del 16 de marzo del 2021**, debiendo efectuar la entrega de cargo de conformidad con la normativa vigente y agradeciéndosele por los servicios prestados a la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Abg. JOHANA ANDREA MENDOZA JAYO a partir de la emisión del presente acto resolutivo como **Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinarios (P.A.D.)** del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H), la que deberá desempeñar, en concordancia a lo que establece el Numeral 8.2 de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a los interesados, así como a las diferentes unidades orgánicas del SAT-H, para su conocimiento y debido cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal Transparencia su publicación según corresponda, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE-



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUAMANGA
SAT
C.P.C. WILDER HUAMAN MARINO
GERENTE GENERAL